

2. Señala a la atención de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las recomendaciones y sugerencias de la Comisión de Población referentes a actividades incluidas en sus respectivas esferas de competencia;

3. Invita a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados competentes a que estudien la posibilidad de modificar y ampliar sus programas de actividades en materia de población con arreglo a las indicaciones contenidas en las recomendaciones de la Comisión de Población;

4. Señala a la atención de la Asamblea General que es preciso suministrar los recursos necesarios, en el marco de las decisiones adoptadas para equilibrar el presupuesto de la Organización, a fin de que las Naciones Unidas lleven a cabo el programa ampliado e intensificado de actividades demográficas recomendado por la Comisión de Población;

5. Pide al Secretario General que:

a) Considere la posibilidad de dar a la demografía, en la Secretaría de las Naciones Unidas, un lugar que corresponda a su importancia;

b) Facilite, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 222 (IX) del Consejo, de 14 y 15 de agosto de 1949, y en la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, y a solicitud de los gobiernos que deseen ayuda en cuestiones demográficas, servicios de asesoramiento y programas de formación práctica;

c) Consulte a los organismos especializados interesados sobre la división de funciones y la coordinación de actividades en el programa de trabajo a largo plazo en materia de población recomendado por la Comisión de Población;

d) Presente a la Comisión de Población, en su 14.º período de sesiones, propuestas sobre las prioridades de trabajo para futuros períodos de dos y de cinco años, con arreglo al programa de trabajo a largo plazo en materia de población.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1073 (XXXIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en junio de 1965⁷⁹,

Advertiendo con pesar que debido a la reducción de los recursos de que dispone, este organismo se ha visto obligado a limitar las obligaciones aprobadas en dicho

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 15 (E/4083/Rev.1).

período de sesiones a una cuantía considerablemente inferior a la autorizada para los últimos años,

1. Insta a los gobiernos y agrupaciones privadas a que intensifiquen sus esfuerzos para incrementar sustancialmente los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. Ve con agrado que el Fondo insista en la importancia de ayudar a los niños de corta edad y de edad preescolar;

3. Aprueba la política seguida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos para asegurar que en los programas nacionales de desarrollo económico y social se prevean créditos adecuados y se asigne la debida prioridad para atender las necesidades de los niños y los jóvenes;

4. Invita a los gobiernos a que hagan pleno uso de la ayuda que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en cooperación con otros miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, está en condiciones de prestar para el logro de tal objetivo;

5. Ve con agrado la decisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de celebrar la próxima reunión de su Junta Ejecutiva en Africa en mayo de 1966.

1391.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1965.

1071 (XXXIX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (12.º y 13.º períodos de sesiones) que figuran en apéndice⁸⁰,

Toma nota con satisfacción del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

1389.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1965.

1085 (XXXIX). Informe del Comité Central Permanente del Opio

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Central Permanente del Opio correspondiente a 1964⁸¹.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

⁸⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/6011 y apéndice).

⁸¹ E/OB/20 y E/OB/20/Addendum, publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.XI.9 y 65.XI.5.